

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director: F. Gordón Ordás

Año II

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 41

Sábado, 12 de Octubre de 1918.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Cuestiones generales

La Tarifa de Honorarios o la vida o la muerte del Veterinario.—De grado o por fuerza, el herrado se va. Urge traer la asistencia facultativa justa y legal. ¿Quién puede y debe traerla sin más discusiones, lamentaciones, ni dilaciones? El Veterinario y sólo el Veterinario. Luego la vida o la muerte del Veterinario depende única y exclusivamente del propio Veterinario.

Si el Veterinario no se deja de lirismos y de retóricas, y no sabe o no quiere aplicar la farmacoterapia y la terapéutica quirúrgica *específicas* de la VETERINARÍA crónica, intensamente agudizada y agravada en estos últimos años, que padece el *enfermo Clase*, el Veterinario quedará reducido á lo que significa su nombre, a un mal curandero de bestias de carga.

Y si le ponen en sus propias manos, como yo intento ponérselas en este articulejo, las armas para defender y prolongar su vida, y no hace uso de ellas, resultará un cobarde suicida y un inconsciente asesino de su profesión y de su familia. Escribo así, un poquillo duro, por aquello de «el que bien te quiere te hará llorar».

Ya veo los puños apretados y oigo las imprecaciones de muchos, amenazando y queriendo comerse al autor de estas líneas, buscando con rabia su firma; que al leerla exclamarán llenos de asombro, de estupor: ¡este hombre se ha vuelto loco a la vejez!!!

Alto ahí, hermanos míos, que no he perdido la razón, ni aun siquiera chocheo. No todo son puños apretados, ni imprecaciones; pues también veo muchas manos elevadas al cielo y oigo muchas alabanzas a su viejo luchador; que si no es un profeta, porque esta especie, raza o familia ha desaparecido de la tierra, es un buen compañero, un hermano que sigue queriendo a todos con la misma intensidad que en sus años juveniles y sigue aportando ideías salvadoras y soluciones redentoras. Así, pues, tranquilíicense, tengan calma y lean hasta el final; porque, como dice una muy antigua copla:

El que quisiere aprender
En el libro del amor,
Hasta el fin ha de leer
Que el final es lo mejor.

Con harta frecuencia leo y oigo trinar contra la *Tarifa de Honorarios* como uno de los mayores males que padece la Clase.

Eso NO ES CIERTO.

Si esa Tarifa daña al Profesor, es porque el Profesor quiere que le dañe. El solo es el culpable de ese daño.

¿Por qué y cómo? Pruebas al canto.

En el preámbulo y nota final de la Real orden de 26 de Abril de 1866, recalada por otra Real orden de 30 de Marzo de 1875, se lee lo siguiente:

«Sin embargo de que el ejercicio de las ciencias médicas, *entre las que se encuentra comprendida la Veterinaria*, DEBE SER COMPLETAMENTE LIBRE, PU-
DIENDO EXIGIR EL PROFESOR LO QUE LE PARECIERE CON TAL QUE PROCEDA CON-
VENIO MUTUO, según el mérito y transcendencia del caso que combata, cate-
goría del profesor, valor del animal enfermo, medios de subsistencia del
propietario, etc.» Esta tarifa, pues, sólo es para los casos judiciales, o cuan-
do el dueño de un animal se niegue a satisfacer al Profesor la remuneración
de sus servicios facultativos.

Termina dicha Real orden con el párrafo siguiente:

«Únicamente comprende esta tarifa los casos en que el Veterinario sea
llamado para prestar sus auxilios a un animal cualquiera perteneciente a
un particular que con él no esté ajustado o igualado...»

Más claro, ni el agua clara y filtrada.

Entonces ¿por qué el Veterinario de antaño y el de hogaño se han empeñado en restringirse la libertad de exigir los honorarios que le parezcan justos, que conceden las Reales órdenes citadas? ¿No es una solemne estulticia el que de Real orden le den a uno derecho para vivir y uno se empeñe en morir? Yo no comprendo que haya un ser racional que se empeñe en llevar una albarda, ni haya quien le ponga una mordaza. El Veterinario, sin embargo, se ha empeñado en llevar a cuestas la mochila de la tarifa y en los labios la mordaza del miedo de los casos judiciales. Si desde el año 1866, ¡más de medio siglo!, que se publicó la *Tarifa de Honorarios*, aun vigente, la hubiese cumplido al pie de la letra, que está más clara que la luz del sol, no habría tenido que malvivir, apencando, *velis nolis*, a la zapatería férrea para no morirse de hambre y de asco; ni menos habría tenido que soportar el que los cazurros de levita y los de alpargatas les propinaran los dictados de maestro, *herraor*, *ferrócrata*, *bigornio* y otros de este jaez. Pero los Veterinarios de aquella época, bien fuera porque no supieron leer ni interpretar aquella soberana disposición, bien porque le tuvieran más apego a la horadura que al termómetro y al bisturí, dejaron a la gallina con su pepita, y prefirieron continuar dando sonoras audiciones diurnas, en plena calle, con aquel monstruoso martillo de *adobar*, y no lomo, sobre la refulgente copia de artística bigornia... Si, hasta cierto punto, se comprende la conducta, o la decisión, de aquellos señores, no cabe en cabeza humana el que los Veteri-

narios actuales, cuya cultura para leer, interpretar y enjuiciar con acierto, es bien notoria, sigan FALTANDO A LA LEY, continúen sin dar cumplimiento a lo que disponen las precitadas reales órdenes, en perjuicio de sí propios y en desdoro o desprecio de su misión facultativa o profesional.

¿Quién tiene, pues, la culpa de que el Veterinario no cobre sus honorarios científicos en la cuantía decorosa que exige su título y autorizan las tantas veces citadas reales órdenes? El Veterinario y sólo el Veterinario. Entonces, ¿por qué graznar contra esa tarifa y por qué quejarse de su mísera situación?

Como esa falta cometida por los propios interesados no tiene *sanción penal*, dejémonos de lamentaciones jeremiacas y de pedir la abolición de la Tarifa de Honorarios, y vamos sin dilación a cumplir religiosamente lo que mandan u ordenan las disposiciones del 66 y del 75; medio sencillísimo y legal de ganar con la *facultad* lo suficiente para poder vivir sin el *oficio*. Vamos a echarnos en los brazos amorosos de la ciencia, de la clínica, de la higiene, de la sanidad, de la zootecnia, etc., abandonando el regazo carbonífero y ferruginoso de la fragua y del herradero; porque si nosotros no lo abandonamos, nos lo arrebatarán muy pronto los actuales mancibos, a juzgar por los incessantes trabajos que hacen y por la campaña enérgica y constante que dirige *El Herrador Español*, periódico batallador, órgano oficial del gremio de obreros herradores.

¿Que cómo y cuándo vamos a cumplir esos reales mandatos? El cuándo...; a partir de 1.^º de Enero de 1919. El cómo...; oído a la caja.

De aquí a 1.^º de Enero próximo, hay tiempo más que suficiente para redactar una *Tarifa general de Honorarios* para toda España, la cual empezará a regir desde esa fecha. Y digo que hay tiempo sobrado para llevar a cabo ese trabajo, porque la obra está hecha; no hay más que darla algunos ligeros retoques y asunto terminado.

En el tomo I del libro de *Legislación*, Molina-Turégano, está inserta la Tarifa que yo redacté, presenté y aprobó la *Sección de Medicina Veterinaria del Fomento de las Artes*, y elevó con razonada instancia al Ministro de la Gobernación, en Julio de 1899, que aún duerme en el Ministerio el sueño de los *injustos*.

En el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid, debe existir el borrador de otra Tarifa, calcada en la anterior, que, años después, confeccionamos y elevamos al propio Ministerio, en el cual también *descansa en paz*.

¿Qué, pues, hay que hacer? Sencillamente, que alguna entidad, colegio, corporación, junta, o cuatro amigos de buena voluntad, con vista de esas dos Tarifas, redacten a paso de automóvil una general, para que empiece a regir en toda España el dia 1.^º de Enero de 1919, en cumplimiento de lo mandado en las reales órdenes antes citadas. Ni más, ni menos hasta esa fecha. A partir de ella, tiene que haber más, mucho más: *unión, constancia, ética profesional y vegüenza personal*; único modo de cumplir todas las prescripciones de la Tarifa.

Como en España está tan arraigada la costumbre de las *igualas*, y en mi Tarifa no existe partida de igualas, y creo que tampoco en la del Colegio

de Madrid, debe añadirse esta partida, redactada en la forma siguiente:

Por la iguala anual abonarán los clientes las siguientes cantidades:

Ganado caballar, mular y vacuno, por cada ejemplar. de 10 a 15 pesetas.

Ganado asnal, por cada ejemplar de 5 a 10 »

Ganado de cerda, por cada ejemplar..... de 2 a 4 »

Ganado ovino y caprino, por cada ejemplar..... de 1 a 2 »

Perros, gatos, aves, etc., precios convencionales.

Cuando el número de cerdos, ovejas y cabras excede de veinte, la iguala será convencional.

Con esta Tarifa puede vivir decorosamente el Veterinario, y no se grava en casi nada al cliente, porque, desde el momento que se implante, se puede rebajar el precio del herrado a un límite razonado para que viva el futuro herrador con arreglo a su oficio manual.

Expuesta mi ideica salvadora, mi proposición redentora, que acaso sea tan combatida como aquellas otras de la *reforma del ingreso*, de la *modificación del plan de enseñanza*, del *bachillerato*, del *preparatorio en Facultad*, de la *ley de Policía sanitaria*, etc., etc., ya implantadas, a pesar de habérseme llamado chiflado y hasta loco, sólo me resta devolver ahora esos calificativos y llamar chiflados, locos, imprevisores, suicidas, asesinos, *et ejusdem furfuris*, a los Veterinarios que prefieran el *statu quo ante bellum ferroocraticum*, a los que prefieran el suicidio propio y el asesinato colectivo, por el miedo cervical de perder el monopolio de la herradura. Herradura que, de grado o por fuerza, se les va, o mejor dicho, se la quitan, más pronto de lo que ellos se figuran, los *socios* o suscritores del periodiquito *El Herrador Español*, que dispara, no bala rasa de la antigua artillería, sino bombas de cuarenta y dos de las modernas piezas, contra los Veterinarios, a quienes con un desenfado inaudito llama *intrusos* en el oficio de herrador.

Y como ya he dicho lo suficiente para que me oigan hasta los sordos y me entiendan todos, hago punto final, rogando a toda, absolutamente a toda la Prensa veterinaria, que reproduzca este artículo para que llegue a noticia de todo el profesorado, a fin de que sean más numerosas las maldiciones o las alabanzas que me tributen, o a fin de que surja la *entidad-colegio* o la *entidad-cuatro amigos*, con el propósito firmísimo de confeccionar en este mes de Octubre o en el de Noviembre próximo la TARIFA GENERAL DE HONORARIOS: trinchera inexpugnable para los soldados del martillo y del pujavante, si los Veterinarios actuales, viejos y jóvenes, se aprestan a defenderla con tesón y amor propio profesional y personal.

Si así lo hacen, si aplican todos esa Tarifa, que dará mayor producto que la herradura, se transformarán en discípulos y representantes verdaderos de Bouley, de Nocard, de Chauveau, de Baron y de Dechambre, viviendo la vida del facultativo, del ingeniero.

Si no lo hacen, será porque les agrade más la fragua y el herradero que el laboratorio y la clínica, y seguirán, *per saecula saeculorum*, siendo los émulos, los representantes de Vulcano y vivimuriendo la vida del obrero, del herrador.— *Eusebio Molina*.

Consultas

J.M.—PREGUNTA: 1.^º Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, aunque tengan sueldo, ¿pueden cobrar los informes de que habla el art. 120 del Reglamento provisional de epizootias? 2.^º ¿Quiénes son los llamados a practicar los reconocimientos sobre guías de origen y sanidad en las ferias y mercados a que se refieren los arts. 100 y 109 del citado Reglamento? RESPUESTA: 1.^º Está terminantemente prohibido que los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, que tengan sueldo, cobren absolutamente nada por ningún servicio relativo al cargo. 2.^º El art. 97 del Reglamento de epizootias dice bien claramente que la guía de origen y sanidad debe expedirla el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, o, en su defecto, otro veterinario o el Alcalde en último caso. Por lo que se refiere a las ferias y mercados, el art. 109, que el consultante cita, está bien claro para que necesite interpretación; vuelva a leerlo y se convencerá de que no puede darse claridad mayor en la redacción de un artículo.

A. P.—PREGUNTA: ¿Se puede ejercer la profesión de veterinario en la misma localidad en que la madre del veterinario tiene una farmacia de su propiedad? RESPUESTA: ¡Sí, señor! Nunca ha estado prohibido eso, pues la única prohibición que ha habido, y esa ya está derogada, era la que señalaba el art. 13 de las Ordenanzas de Farmacia, o sea la de ejercer un mismo individuo, que estuviese en posesión de los dos títulos, la farmacia y la medicina, y, por lo tanto, ni siquiera se prohibió nunca a un mismo individuo que ejerciese la farmacia y la veterinaria, y menos había de prohibirse a dos individuos de la misma familia el ejercicio de las dos profesiones.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Guerra.—GANADO.—HIGIENE.—R. O./C. 21 Septiembre 1918 (D. O., núm. 215). En vista de una comunicación que el Capitán general de la cuarta región elevó a este Ministerio con fecha 18 de Abril último, consultando si procedía o no cortar el tupé y las crines al ganado de los regimientos de la segunda brigada de Caballería, de guarnición en aquella región, que las llevan largas, al objeto de evitar una desigualdad en este sentido, ya que los de otras regiones y los que proceden de compra directa suelen tenerlas cortadas; considerando que, si bien las crines son útiles en ciertos momentos, tal como en el acto de montar, en la subida de pendientes rápidas, cuando el caballo se empina, y, a veces, en el empleo del sable; sin embargo, en dichos momentos el jinete puede cogerse a la cruceta del pecho pretal del nuevo equipo, o, en su defecto, al borrén delantero; y teniendo en cuenta que el corte de crines y tupés facilita mucho la limpieza del ganado, y que éste resulta, por regla general, de mejor aspecto que con crines, el Rey (q. D.g.) ha tenido a bien disponer: que, en lo sucesivo, se corten al rape, sin dejar mechón alguno, las crines y tupés de todo el ganado caballar perteneciente al Estado, en el ramo de Guerra, o que, no siéndolo, fuere montado por militares en actos del servicio, exceptuándose el de la yeguada militar dedicado a la re-

producción, los sementales y también aquellos caballos de clase de raza pura sangre inglesa o árabe que puedan existir en los Cuerpos armados y demás centros o unidades del Ejército, que las usarán largas, a juicio de los jefes respectivos. Es asimismo la voluntad de S. M., se entienda modificada en el sentido expuesto la Real orden de 23 de Octubre de 1897 (C. L. número 289), que queda vigente en la parte que hace referencia a la forma y longitud de las colas, ya que el cortarlas implica una gran molestia para el ganado, sobre todo en tiempo caluroso, en el que, a causa de las moscas y otros insectos, aquél no descansa convenientemente y el herraje se afloja con gran rapidez. Los potros de los Establecimientos de Remonta seguirán como hasta ahora, en los extremos a que se refiere esta disposición.

CURSO DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—R. O. C. de 24 de Septiembre de 1918. (D. O. núm. 217). Para la asistencia del próximo curso de ampliación de estudios en el Instituto de Higiene militar, a que se refiere la Real orden circular de 6 de Noviembre de 1908 (C. L. núm. 194), modificada por la de 13 de Julio de 1917 (D. O. núm. 157), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los veterinarios primeros D. Norberto Panero Carpintero y D. José Ostalé Bosque, destinados, respectivamente, en el primer regimiento de Artillería ligera de campaña y en el de Telégrafos, los cuales harán su presentación en el referido Centro el día 1.^o del próximo mes de Octubre.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—R. O. C. de 30 de Septiembre de 1918. (D. O. núm. 221). Concede Cruz y Placa de dicha Orden al Subinspector Veterinario de 2.^a clase D. Alejandro de Grado Arroyo.

Ministerio de Instrucción Pública.—EXÁMENES DE INGRESO EN LAS ESCUELAS DE VETERINARIA.—R. O. de 20 de Septiembre de 1918. (*Gaceta* del 25). La Real orden de 24 de Junio último determina en su regla 2.^a. letra A, que en lo sucesivo para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria será necesario acreditar tener aprobadas en una de las Facultades de Ciencias las asignaturas de Física, Química e Historia Natural;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8.^o del Real decreto de 6 de Julio de 1877 que determina con toda claridad que el curso académico concluye precisamente el día 30 de Septiembre de cada año, y, por otra parte, la probable carencia o gran disminución de alumnos de primero y segundo cursos durante uno o dos años, que tardarían los estudiantes en aprobar las mencionadas asignaturas del Preparatorio de Ciencias, para después seguir la carrera de Veterinaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: que, los aspirantes a ingreso en la carrera de Veterinaria podrán ser examinados en las respectivas Escuelas de las asignaturas de Física, Química e Historia Natural, hasta la terminación del curso de 1920-21, por los Tribunales que los respectivos Claustros acuerden constituir, presididos por los Catedráticos que, bien en propiedad o interinamente, hayan venido desempeñando la cátedra.

Los titulares

Vacantes.—Titular de Azuaga (Badajoz) con 1.000 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 22 del mes corriente.

Gacetillas

EL PRINCIPIO DEL FIN.—En la *Gaceta de Galicia*, y con el título «Alrededor de la Escuela de Veterinaria de Santiago, rectificando», hemos leído la siguiente significativa carta:

«Nuestra caballerosidad se cree ofendida al llegar a conocimiento de lo que se tramó en contra de una reputación ya consagrada y de una ciencia reconocida por España entera, tal que lo que sucedió con nuestros maestros D. Abelardo Gallego y D. Tomás Rodríguez. Desde un principio comprendimos, que, almas pequeñas y espíritus atrasados, trataban de menguar por bajos medios estas personalidades sin tacha. Y, como nosotros no queremos hacernos más tiempo solidarios de este proceder, nos apresuramos a rectificar con estas líneas nuestra conducta, que hubiera sido muy otra, la que nos corresponde legítima y naturalmente, si, de una parte, la coacción de unos elementos díscolos, que lograron sugestionarnos, conduciéndonos por senderos de su exclusiva propiedad, y, de otra, la perspectiva de unos exámenes benévolos por un tribunal venido de Madrid, no ofuscaran nuestras inteligencias inexpertas.

No queremos citar nombres, aunque pudieramos, porque esto sería desender a terrenos donde jamás hicieron habitación nuestros nobles corazones, que dicho sea en honor a la verdad, sienten amargamente todavía los latigazos del engaño en su actitud indigna contra determinados Catedráticos de reconocido celo en bien de la prosperidad y mejoramiento de la Escuela de Santiago.

Por esto y, tal vez, por otro género de razones, calificamos de poco edificantes las enseñanzas de nuestros *asesores*, al aventurarnos por un camino que nos llevaba al abismo, para luego de escudar su atrevimiento tras nuestro baluarte, dejarnos desamparados...

A imitar esta actitud invitamos a nuestros compañeros que, sin duda, convencidos de las maquiavélicas conspiraciones, que en la sombra se tramaban, no tendrán inconveniente en subscribir las presentes líneas. Alfredo Vila del Real, José Espinosa de los Monteros, Julián Santurino».

Después de la publicación en el periódico de Santiago anteriormente citado de la carta copiada, dirigieron los alumnos firmantes de ella y uno más esta otra al Director de la Escuela de Veterinaria:

«Compostela, 27 de Septiembre de 1918. Sr. D. Tomás Rodríguez, Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago. Muy distinguido señor nuestro y querido Profesor: Con todo género de respetos, obligados, circunstancialmente, por motivos de carácter personal, séanos permitido dirigirle la presente, con objeto de precisar ciertos extremos respecto de nuestra actitud sincera, que hicimos pública días atrás, rectificando la mantenida en Mayo próximo pasado a expensas de ciertos principios y personalismos egoístas que, por fortuna, no lograron cristalizar en nuestro ánimo, gracias a su propio orgullo de ser usted persona honrada y caballerosa, que en sus acciones hizo prosperar, sin artificios ni *trompeterías de añejo renombre*, la brillantez de los hechos, donde, ahora, rendidamente obligados, comprendemos la razón lamentable de nuestro error maldito.

Y como no quisiéramos que nuestra conciencia nos acusara de hipócritas ocultando el nombre del verdadero responsable en este litigio, nos es muy grato incluirlo aquí por ser esta una ocasión oportuna, para su satisfacción y gobierno; es él, D. Pedro González, miembro del Claustro de Profesores que usted tan dignamente preside.

Le ofrecen toda su consideración y respetos, sus reconocidos alumnos Alfredo Vila del Real, José Espinosa de los Monteros, Julián Santurino, Viriato Fernández».

La gravedad de esta acusación no se escapará a la perspicacia de nuestros lectores. Un catedrático que azuza, movido por una pasión deleznable, a los alumnos de una Escuela contra los demás catedráticos, corrompiendo los más firmes cimientos de la disciplina escolar, es algo monstruoso y repugnante. La confesión de esos alumnos, aunque inesperada, no nos coge de sorpresa. En el número de este Boletín, correspondiente al día 14 de Septiembre pasado, decíamos, hablando de un probable folleto nuestro: «y es posible que sea uno de los capítulos más interesantes de ese folleto el de las relaciones existentes entre el Sr. González y los estudiantes que movieron la algarada contra los señores Gallego y Rodríguez». Como ven nuestros lectores, las sospechas que habíamos concebido no iban descaminadas, y celebramos que sean los mismos alumnos quienes hayan denunciado la conducta, cien veces censurable, del Sr. González, pues jamás un alma noble debe dar calor a pasiones tan odiosas como la que revela la carta de los señores Vila, Espinosa, Santurino y Fernández.

ASAMBLEA APLAZADA.—La segunda Asamblea regional veterinaria de Castilla la Vieja y León, que, según publicamos, había de celebrarse en Burgos en el presente mes de Octubre, ha sido aplazada hasta la primavera próxima por causa de las anómalas circunstancias sanitarias que atraviesa España.

CURADO EL CASO MAS REBELDE.—Don Jose Albiac, Veterinario de Nombela (Toledo) dice al Sr. Mata, a propósito de su *Resolutivo Rojo*: «De tres casos que había en mi clínica cuando recibí su botecito, elegí el más rebelde y el que ofrecía menos probabilidades de éxito, que era una potranca con artritis traumática de la articulación tarsiana, derrame sinovial, mucho abultamiento del corvejón y mucha cojera. Pues bien, aplicando durante diez minutos el *Resolutivo Rojo Mata*—aplicación que no repetí al segundo día por la intensidad manifiesta de sus efectos—a los ocho días dejó el animal de cojear y disminuyó considerablemente el volumen de la parte. Esperé que el pelo brotara para repetir la aplicación segunda, con tan buen resultado, que desapareció totalmente la artritis, y hoy no se diferencia un corvejón de otro, porque, además, no ha quedado la menor señal del tratamiento».

Este testimonio tan elocuente aboga con claridad meridiana en favor de la extraordinaria eficacia del *Resolutivo Rojo Mata*.